
Constitución de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas

Reglamento Interno,
Doctrinas y Distintivos
Bautistas

9 de agosto, 2008

Constitución de la Convención de Iglesias Bautistas Hispanas

Artículo I – Nombre

El nombre de esta corporación será Convención de Iglesias Bautistas Hispanas.

Artículo II – Propósito

El propósito de esta corporación será unir a las iglesias bautistas hispanas en compañerismo, servicio a la comunidad y cooperación en evangelismo, misiones y educación cristiana, para extender el reino de Dios en el Suroeste de los Estados Unidos. Para cumplir este propósito, la corporación aceptará ofrendas, donaciones y legados, comprará y venderá propiedades, y hará cualquier otra transacción legal necesaria.

Artículo III – Miembros

- A. Serán miembros de esta corporación las iglesias bautistas hispanas que lo soliciten y que sean reconocidas y aprobadas por ésta, siguiendo el proceso prescrito en el Artículo II del Reglamento Interno.
- B. Estas iglesias miembros deben tener un gobierno congregacional, el cual es definido de la siguiente manera: 1) la iglesia reunida en asamblea es la que

elige a su pastor y a sus líderes. 2) La iglesia reunida en asamblea es la que decide el presupuesto de sus fondos y 3) la iglesia reunida en asamblea es la que decide aquellas cuestiones de importancia que afectan la vida de la congregación.

- C. Serán responsabilidades de los miembros sostener y promover la identidad y distintivos bautistas (véase Apéndice), mantener un espíritu de cooperación, apoyar el programa de trabajo adoptado por la corporación y contribuir fielmente a su sostenimiento financiero.
- D. La Mesa Directiva presentará su recomendación acerca de los miembros que faltaren a los principios, prácticas y compromisos monetarios, después de haber agotado todo esfuerzo en su favor. La relación de estos miembros quedará sujeta a la decisión final de la corporación en sesión plenaria.
- E. Las iglesias y misiones tendrán derecho de separarse de la corporación, y ésta es libre para desafiliar a cualquier iglesia y misión que faltare a los principios, prácticas y compromisos monetarios con esta corporación.

Artículo IV – Oficiales

- A. Los oficiales de esta corporación serán: presidente, vicepresidente, secretario, secretario auxiliar, secretario de estadísticas, tesorero, tesorero auxiliar y dos

vocales.

B. Los oficiales de esta corporación deberán ser miembros en plena comunión con su congregación local. Servirán por un período de dos años y podrán ser reelectos en sus cargos.

Artículo V – Promotores

A. Para promover y desempeñar el trabajo y los propósitos de la corporación, la

Mesa Directiva elegirá promotores para los siguientes comités de trabajo:

Educación Cristiana, Evangelismo, Mayordomía y Finanzas, Publicidad y

Comunicaciones, Acción Social, Educación Ministerial y Misiones.

B. Los promotores escogerán por lo menos dos colaboradores que serán ratifica-

dos por la Mesa Directiva y deberán llenar los mismos requisitos de los

oficiales (véase Artículo IV). Su período de servicio será igual al de los

oficiales.

Artículo VI – Mesa Directiva

A. La Mesa Directiva será la corporación reunida durante el año y estará formada

por los oficiales, los presidentes de los departamentos auxiliares de las Uniones

Bautistas de Mujeres, Varones, Jóvenes; de la Alianza Ministerial Convencional, el

Compañerismo de Esposas de Ministros, de las Asociaciones de Iglesias de nuestra Convención y el presidente saliente por el período de un año. Además serán miembros: el Director de Educación Teológica, el Director del Centro Bautista de Servicio Social y los promotores de los comités de trabajo.

B. La Mesa Directiva se constituirá en junta de síndicos y actuará como representante legal de la corporación.

C. La Mesa Directiva organizará y establecerá un calendario básico de las actividades de la corporación y se reunirá por lo menos cuatro veces durante el año convencional.

D. El quórum de la Mesa Directiva consistirá de la mayoría absoluta de los miembros (la mitad más uno).

E. La Mesa Directiva se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario. Para ello, notificará a sus miembros por lo menos con dos semanas de anticipación y necesitará el quórum requerido.

F. La Mesa Directiva incluirá las actas de sus reuniones en el libro de informes a la asamblea anual.

Artículo VII – Relaciones

A. Esta corporación tendrá carácter de cuerpo consejero de las iglesias, misiones

y asociaciones. La corporación intervendrá por solicitud de la iglesia, misión o asociación en cuestión en situaciones especiales o de crisis, ofreciendo sus servicios de acuerdo con los principios bautistas de interdependencia y colaboración solidaria.

B. Los departamentos auxiliares de esta corporación son: las Uniones Bautistas de Jóvenes, Mujeres, Varones; la Alianza Ministerial Convencional y el Compañerismo de Esposas de Ministros. Sus reglamentos internos serán aprobados por la Mesa Directiva de la Convención. Estos departamentos desarrollarán sus planes de trabajo en armonía con el espíritu y los principios de esta constitución y contribuirán regularmente al presupuesto de la corporación.

C. Esta corporación mantendrá una relación fraternal y de interés común con el Centro Bautista de Servicio Social. Su Director también será miembro de la Mesa Directiva. Este Centro fue creado por nuestra Convención como expresión del deseo de servicio social a la comunidad.

D. Esta corporación mantendrá una relación fraternal con American Baptist Churches in the USA y Transformation Ministries.

Artículo VIII – Comité Ejecutivo

A. El Comité Ejecutivo está formado por los oficiales de esta corporación (véase

Artículo IV).

B. El Comité Ejecutivo es presidido por el presidente de la corporación e informará a la Mesa Directiva de sus decisiones y recomendaciones.

C. El Comité Ejecutivo tiene a su cargo formular el programa de la asamblea anual de la corporación y lo presentará a la Mesa Directiva para su consideración y aprobación final.

Artículo IX – Reuniones

A. Esta corporación se reunirá en asamblea anual en el tiempo y lugar designados por la asamblea. En caso necesario, la Mesa Directiva designará otro lugar y tiempo en conformidad con la iglesia o iglesias hospedadoras.

B. La Mesa Directiva convocará reuniones extraordinarias de esta corporación cuando y donde fuere necesario, o cuando por lo menos dos terceras partes de las iglesias miembros lo pidieren.

Artículo X – Delegados

A. Cada iglesia y misión tendrá derecho de enviar a la asamblea anual a su pastor y un delegado por cada veinticinco miembros o fracción de veinticinco. Los delegados presentarán una carta credencial de su iglesia al registrarse, pagarán la

cuota establecida por la Mesa Directiva y tendrán derecho a voz y voto en las deliberaciones de la asamblea.

B. Los ministros en plena comunión con esta corporación, aunque no estén ejerciendo un pastorado, serán aceptados con voz y voto en la asamblea anual y también pagarán la cuota de registro.

Artículo XI –Órgano Oficial

A. Esta corporación publicará regularmente un órgano oficial que servirá como medio de comunicación para las iglesias y organizaciones que la componen.

B. Este órgano oficial es “El Centinela Bautista” y su publicación quedará bajo la responsabilidad del promotor del Comité de Publicidad y Comunicaciones.

Artículo XII – Quórum

El quórum de la asamblea anual se compondrá de la mayoría absoluta (la mitad más uno) de los delegados registrados.

Artículo XIII – Enmiendas

A. Esta constitución podrá ser enmendada por el voto de las dos terceras partes de los delegados registrados en la asamblea anual de la corporación.

B. La Comisión de Enmiendas Constitucionales (véase Artículo V del Reglamento Interno) informará por escrito a las iglesias sobre las enmiendas propuestas, previa aprobación de la Mesa Directiva, por lo menos un mes antes de la asamblea anual.

Reglamento Interno

Artículo I – Año Fiscal

El año fiscal de esta corporación será del 1º de agosto hasta el 31 de julio. Todos los informes abarcarán este período de tiempo.

Artículo II – Deberes de la Mesa Directiva y sus Oficiales

1. Deberes de la Mesa Directiva

A. Admisión de iglesias

a. Las iglesias que soliciten ingresar como miembros de esta corporación serán recibidas, al someter una carta de solicitud a la Mesa Directiva.

Expresarán su deseo de admisión y cooperación plena con esta corporación.

Declararán por escrito sus doctrinas y principios bautistas y presentarán una copia de su constitución y de su pacto si lo tienen.

b. Para ser recibida, la congregación deberá tener por lo menos un año de ministerio ininterrumpido y presentará evidencia de responsabilidad financiera. Presentará documentos que acrediten su debida formación, los cuales indicaran la aprobación por parte de un concilio examinador formado por delegados de no menos de siete iglesias locales de la Convención. El

presidente de la corporación y la mesa directiva serán coordinadores de este proceso.

c. La Mesa Directiva tiene la facultad de recibir a estas congregaciones como miembros de la corporación y presentarlas en la asamblea anual. Es recomendable que estas congregaciones estén debidamente representadas por su pastor, oficiales y otros miembros en el momento de su reconocimiento en la asamblea anual.

B. La Mesa Directiva recomendará a la asamblea anual un Director de Educación Teológica y un Administrador del Fondo de Becas Teológicas.

Deberes del Director de Educación Teológica:

- (1) Facilitará la labor del Comité de Educación Ministerial de entrevistar candidatos que consideren prepararse para el ministerio.
- (2) Facilitará la labor del Comité de Educación Ministerial de conferir becas y ayudas para los referidos estudiantes.
- (3) Organizará una conferencia teológica anual para pastores.
- (4) Presentará informes de su ministerio a la Mesa Directiva y a la asamblea anual.

Deberes del Administrador del Fondo de Becas:

1. Será enlace entre los consejeros financieros de las inversiones del fondo

de becas y la Comisión de Administración del Fondo de Becas.

2. Facilitará los fondos para la distribución de becas teológicas.

3. Mantendrá informada a la Comisión de Administración de becas de los saldos de este fondo.

2. Deberes de los Oficiales

- A. Presidente: 1) Presidirá todas las reuniones de esta corporación; 2) junto con la Mesa Directiva formulará el programa de trabajo anual basado en los acuerdos de la asamblea anual; 3) trabajará en común acuerdo con los presidentes de las asociaciones de Iglesias de nuestra Convención; 4) firmará todos los documentos que hayan sido autorizados por esta corporación; 5) Será el representante oficial de esta corporación ante otras organizaciones o entidades.
- B. Vicepresidente: 1) Sustituirá al presidente cuando sea necesario, y 2) coordinará los comités de trabajo.
- C. Secretario: 1) Redactará y mantendrá un registro de las actas de las reuniones de esta corporación; 2) firmará los documentos autorizados por la misma; 3) entregará a la oficina de la corporación todos los libros y documentos que pertenezcan a ella al final de su período.

- D. Secretario Auxiliar: 1) Sustituirá al secretario en ausencia de éste, y 2) ejecutará los deberes que le sean asignados por la Mesa Directiva.
- E. Secretario de Estadísticas: Presentará a la asamblea anual un informe estadístico de las iglesias, el cual será archivado como parte de la historia de la corporación.
- F. Tesorero: 1) Será responsable del dinero de esta corporación y lo desembolsará de acuerdo con el presupuesto aprobado por la asamblea o por autorización de la Mesa Directiva; 2) mantendrá un registro actualizado de las entradas y salidas; 3) rendirá un informe financiero en la asamblea anual y en las reuniones de la Mesa Directiva; 4) presentará sus libros para ser auditados por la Comisión de Auditoría de esta corporación antes de la asamblea anual, y 5) entregará a su sucesor todos los libros, registros y documentos correspondientes a la tesorería de esta corporación.
- G. Tesorero Auxiliar: 1) Sustituirá al tesorero en ausencia de éste, y 2) ejecutará los deberes que le sean asignados por la Mesa Directiva.
- H. Vocales: 1) Sustituirán a cualquier oficial que renuncie o esté ausente, y 2) cumplirán los deberes que les sean asignados por la Mesa Directiva.

Artículo III – Deberes de los Comités de Trabajo

Los comités de trabajo serán responsables de rendir informes por escrito de sus actividades en la asamblea anual y en las reuniones de la Mesa Directiva.

A. Educación Cristiana: 1) Formulará y promoverá el programa de educación cristiana de esta corporación, usando todos los recursos disponibles a su alcance; 2) reclutará y adiestrará líderes promoviendo campamentos, retiros, conferencias, institutos, y otras actividades con el fin de ayudar a las iglesias en el área de la educación cristiana.

B. De Mayordomía y Finanzas: 1) Formulará y promoverá un programa de finanzas para la corporación; 2) propondrá el presupuesto anual y lo presentará a la asamblea anual para su consideración y aprobación; 3) servirá como Comisión de Auditoría para revisar los libros de tesorería y presentará su informe a la asamblea anual.

C. Publicidad y Comunicaciones: 1) Publicará “El Centinela Bautista” a fin de promover e interpretar los intereses y propósitos de esta corporación; 2) nombrará un editor el cual se encargará de la publicación y distribución de “El Centinela Bautista”.

D. Educación Ministerial: 1) Entrevistará y recomendará candidatos para su preparación ministerial; 2) buscará recursos y fondos necesarios para la implementación de los programas de educación ministerial; 3) se encargará de la aprobación de becas y ayudas para los estudiantes al ministerio.

E. Acción Social: 1) Promoverá la responsabilidad social de las iglesias en sus respectivas comunidades; 2) se informará acerca de recursos y oportunidades disponibles en la comunidad para el uso de las iglesias; 3) trabajará en estrecha relación con el Centro Bautista de Servicio Social; 4) El promotor de este comité será miembro ex-oficio de la junta de directores del Centro Bautista de Servicio Social.

F. Evangelismo: 1) Auspiciará y promoverá planes y programas de evangelismo de esta corporación usando todos los medios y recursos a su alcance; 2) realizará talleres de entrenamiento para capacitar líderes de las iglesias en el área de la evangelización.

G. Misiones: 1) Organizará talleres y cursos de capacitación para despertar el interés misionero en las iglesias, promoviendo las misiones nacionales e internacionales; 2) Apoyará y colaborará con las iglesias que tengan trabajo misionero.

Artículo IV – Comisiones

A. Comisiones Permanentes:

1. Comisión de Relaciones y Conflictos: (a) Esta comisión actuará como cuerpo consejero y conciliatorio en casos de conflictos tales como falta de ética ministerial, desavenencias entre ministros, entre iglesias y ministros, o entre iglesias y agencias denominacionales que afecten a esta corporación y/o a las iglesias que la componen; (b) intervendrá en tales situaciones a petición de por lo menos una de las partes afectadas. Analizará el problema y hará recomendaciones a las partes para su solución. Si sus recomendaciones no fueren aceptadas, esta comisión pasará el asunto a la Mesa Directiva; (c) formarán parte de esta comisión el presidente de esta corporación, quien la presidirá, el presidente de la Alianza Ministerial Convencional, el promotor del Comité de Educación Ministerial y el Director de Educación Teológica. Serán invitados a participar con voz y voto los presidentes de las alianzas ministeriales que correspondan.

2. Comisión de Administración del Fondo de Becas: (a) Esta comisión administrará el fondo designado para becas de educación teológica, recaudará nuevos fondos, los invertirá, distribuirá el ingreso producido por este fondo e informará a la Mesa Directiva; (b) estará formada por el presidente de esta

corporación, quien la presidirá, el promotor del Comité de Mayordomía y Finanzas, el tesorero o tesorera de la corporación, el presidente de la Alianza Ministerial Convencional, el Director de Educación Teológica, el promotor del Comité de Educación Ministerial y el Administrador del Fondo de Becas.

3. Comisión de Enmiendas Constitucionales: (a) Procurará mantener la Constitución y el Reglamento Interno de esta corporación actualizados según las recomendaciones de la asamblea y/o de la Mesa Directiva; (b) presentará su trabajo a la Mesa Directiva para su consideración y asentimiento. A su vez la Mesa Directiva lo enviará a las iglesias por lo menos un mes antes de la asamblea anual; (c) esta comisión será nombrada por la Mesa Directiva y estará formada por un mínimo de cinco personas.

B. Comisiones Temporales. El presidente de esta corporación nombrará las siguientes comisiones temporales: Candidaturas, Resoluciones y Recomendaciones, Tiempo y Lugar de las Asambleas Anuales, Registro y otras que considere necesarias.

Artículo V – Modo de Votar

El modo de votar en las sesiones de negocios quedará al juicio de la asamblea.

Artículo VI – Fondos

A. Esta corporación será sostenida por las contribuciones de las congregaciones, las donaciones de personas interesadas en sus actividades y proyectos, las ofrendas y registro recaudados en la asamblea anual.

B. La corporación contribuirá con una cantidad razonable de dinero a la iglesia hospedadora de la asamblea anual para ayudar con los gastos.

Artículo VII – Reglas de Orden

La asamblea se regirá por las reglas de orden expuestas en el Nuevo Manual Bautista publicado en 1964. El presidente de la corporación designará un parlamentarista para la asamblea anual.

Artículo VIII – Enmiendas

Este Reglamento Interno podrá ser enmendado por el voto de las dos terceras partes de los delegados registrados presentes, siguiendo el proceso establecido en el artículo IV de este Reglamento Interno.

Aprobada por la 85 Asamblea Anual llevada a cabo el sábado 9 de agosto del 2008 en la Nueva Iglesia Bautista en Cristo, Los Angeles, California.

Enmiendas propuestas a la Asamblea Anual del 2008 por la Comisión de Enmiendas Constitucionales: Rev. Ricardo

Hernández, Pastor Julio Hernández, Pastor Daniel Pedraza, Hna. Xiomara Blanco y Hno. Jorge A. Piérola.

Enmendada y aprobada en Asamblea Constituyente llevada a cabo el sábado 29 de marzo de 2008 en la Nueva Iglesia Bautista en Cristo, Los Angeles, California.

Enmendada y aprobada en Asamblea Constituyente llevada a cabo el sábado 15 de mayo de 2004 en la Iglesia Bautista Unida, Los Angeles, California.

Apéndice

Doctrinas y Distintivos Bautistas

Los bautistas compartimos con otras denominaciones cristianas evangélicas la fe en las grandes doctrinas de la iglesia tales como la creencia en un Dios trino – Padre, Hijo y Espíritu Santo; la obra expiatoria de Cristo en la cruz; la salvación únicamente por gracia mediante la fe en Jesucristo; la vida nueva hecha posible con el poder del Espíritu Santo; la esperanza del retorno de Cristo al final de los tiempos cuando los creyentes serán resucitados y Dios establecerá su reino eterno donde ya no habrá más muerte ni pecado.

Además de estas grandes verdades, los bautistas recalamos las siguientes creencias:

El Señorío de Jesucristo. Creemos que sólo Cristo es el Señor, rey y juez de la Iglesia y de la conciencia. Su voluntad, revelada en su Palabra, debe ser acatada por todos los que le han recibido como Señor. Su autoridad es suprema en la iglesia.

La Supremacía de las Escrituras. Creemos que la Biblia es la Palabra de Dios inspirada divinamente y que sólo ella es nuestra guía y autoridad final en asuntos de fe y conducta. En el contexto de la comunidad de fe, cada creyente, con la ayuda del Espíritu Santo puede leer y entender las Escrituras.

El Sacerdocio de Todos los Creyentes. Creemos que toda persona puede tener una relación personal directa con Dios por medio de su Hijo Jesucristo, sin necesidad de intermediarios humanos o de ritos y ceremonias.

Las Ordenanzas. Creemos que el Señor Jesús dejó a su iglesia dos ordenanzas:

1. *El Bautismo de los Creyentes.* El bautismo debe ser administrado solamente para personas que han creído y recibido a Cristo como su Señor y Salvador. La inmersión es la única forma de bautismo que la Biblia enseña. Representa la muerte a la vida pecaminosa y una resurrección espiritual a una nueva vida en Cristo.

2. *Cena del Señor*. En memoria de su sacrificio, la comunidad de creyentes comparte el pan y el vino, símbolos del cuerpo y la sangre de Cristo.

La Membresía Regenerada de la Iglesia. Creemos que la iglesia está formada por personas que han recibido a Cristo, que dan testimonio de una nueva vida y que hayan sido bautizadas. Los infantes y aquellas personas que no han hecho profesión de fe en Cristo deben ser debidamente ministrados para su eventual incorporación a la iglesia.

La Autonomía de la Iglesia Local. Creemos que cada congregación es autónoma para manejar sus propios asuntos internos, elegir su propio pastor y determinar sus relaciones con otras iglesias, sin estar sujeta al control de ningún otro cuerpo eclesiástico. Reconocemos la importancia de la interdependencia en la asociación con otras iglesias con el fin de testificar más eficazmente en la extensión del reino de Dios en el mundo.

Libertad de Conciencia. Creemos que cada persona tiene el derecho de adorar a Dios conforme a los dictados de su propia conciencia. Ninguna autoridad política o religiosa tiene el derecho de dictar a la persona lo que debe creer.

La Separación de Iglesia y Estado. Creemos que el estado y gobiernos existen por disposición divina. Su misión es proteger a todos sus ciudadanos sin favorecer a ninguno, especialmente por causas religiosas. Por tanto, el estado no debe inmiscuirse en asuntos de la iglesia ni la iglesia en asuntos del estado. Sin embargo la iglesia tiene la responsabilidad profética de denunciar injusticias cometidas por el estado.